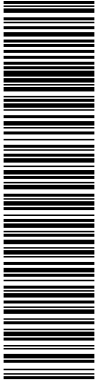


DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_FUNCIONES_ALCALDE: ACTA 1538 DEL 23-OCTUBRE-2015	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TLE8V-R10LK-0D3RQ Fecha de emisión: 29 de octubre de 2015 a las 12:45:47 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 29/10/2015 10:04 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 29/10/2015 12:42	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 117143 TLE8V-R10LK-0D3RQ.C1A5C34CFE90B147979A56595FE2DC9B8934DCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: www.aytoavenante.org/PortalCiudadano

ACTA 38/15

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2015.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

D. Luciano Huerga Valbuena.

Concejales:

- D. Manuel Burón García.
- D^a. Sandra Veleda Franganillo.
- D. Antonio Vega Fernández.
- D^a. Patricia Martín Guerra.

Arquitecta Municipal:

D^a. Elena Ortega Cubero.

Ingeniera Municipal:

D^a. Rosa M^a Pérez Fernández.

Interventor:

D. Ignacio Pérez Muñoz.

Secretaria en Funciones:

D^a. Inés Ruiz García.

En Benavente y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de octubre de dos mil quince, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Luciano Huerga Valbuena, se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistieron los señores arriba expresados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 37/15 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2015.

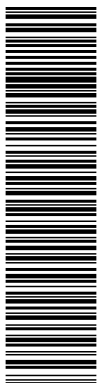
Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 16 de octubre de 2015, es aprobada por unanimidad, al no haberse producido reparo ni observación alguna por los señores concejales asistentes a la sesión.

2. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y TOMAS DE RAZÓN DE DECLARACIONES RESPONSABLES.

2.1. LICENCIAS DE OBRAS.

A) EXPEDIENTE N° 9.835/15. Examinado el escrito n° 9.835/15 presentado por D. CÁNDIDO CARRERA CALVO, para la obtención de licencia urbanística de obras para

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_FUNCIONES_ALCALDE: ACTA 1538 DEL 23-OCTUBRE-2015	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TLE8V-R10LK-0D3RQ Fecha de emisión: 29 de octubre de 2015 a las 12:45:47 Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 29/10/2015 10:04 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 29/10/2015 12:42	ESTADO FIRMADO



ACTA 38/15

CONSTRUCCIÓN AUXILIAR en PARCELA 5.453 DEL POLÍGONO 501, REFERENCIA CATASTRAL 49023A50105430000KU.

VISTOS

- El informe técnico desfavorable de fecha 15 de octubre, siendo éste último del tenor literal siguiente:

ANTECEDENTES:

Con fecha 9 de octubre de 2015 se solicita licencia urbanística para levantar una construcción auxiliar en una parcela de suelo rústico, cuya valoración se estima en la citada solicitud en 4000 euros..
No se adjunta a la solicitud ninguna documentación adicional que permita conocer la volumetría, ubicación ni materialidad constructiva de la edificación que se desea levantar.
No obstante, toda vez que sobre la misma parcela existe en tramitación un expediente de restauración de la legalidad por una edificación levantada en la misma sin licencia, se entiende que la edificación para la que ahora se solicita licencia se dispone en la misma ubicación y pretende adaptarse a las condiciones que en el art.3.4.22 del PGOUB se establecen para edificaciones auxiliares para explotaciones agrícolas.

ANALISIS:

Desde el punto de vista urbanístico, la parcela objeto de las obras para las que se solicita licencia se encuentra dentro de suelo rústico de entorno urbano, y enclavado dentro de suelo rústico con protección especial por terrenos inundables.

El PGOUB establece en su capítulo III el régimen de usos y las condiciones de edificación en suelo rústico.

Para el caso de suelo rústico de entorno urbano:

2. Condiciones de uso
 - a) Uso característico: agropecuario.
 - b) Usos sujetos a autorización:
 - Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su ejecución, conservación y servicio.
 - Instalaciones declaradas de interés público.
 - c) Usos prohibidos: todos los demás, y en particular cualquier uso que tenga carácter urbanístico y cualquier construcción o instalación que no esté destinada al aprovechamiento agrario o ganadero de la zona, o amparada en los usos permitidos.
3. Condiciones de la edificación

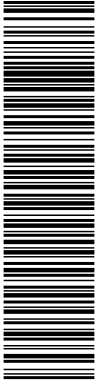
Son edificaciones permitidas, de las establecidas en la Sección cuarta, las siguientes:

 - Edificaciones agropecuarias.
 - Edificaciones auxiliares tal y como se regulan en el apartado 2 del artículo 3.4.22. de estas Normas.
 - Establos y granjas
 - Viveros
 - Edificaciones vinculadas a las obras públicas.
 - Edificaciones vinculadas a actividades de utilidad pública o interés social.

Estas construcciones sólo se podrán realizar en emplazamientos y soluciones tales que no intercepten las perspectivas del paisaje desde los puntos de contemplación reseñados, solucionando su ocultación con la incorporación de vegetación propia en la zona. En los acabados exteriores se utilizarán colores naturales que propicien la integración en el paisaje.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 117143 TLE8V-R10LK-0D3RQ.C1A5C34CFE90B147979A56525FE2DC9B8634DCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: www.aytoavenante.org/PortalCiudadano

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_FUNCIONES_ALCALDE: ACTA 1538 DEL 23-OCTUBRE-2015	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TLE8V-R10LK-0D3RQ Fecha de emisión: 29 de octubre de 2015 a las 12:45:47 Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 29/10/2015 10:04 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 29/10/2015 12:42	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 117143 TLE8V-R10LK-0D3RQ.C1A5C340CFE90B147979A5625FE2DC93B834DCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: www.aytoavenente.org/PortalCiudadano

ACTA 38/15

Se prohíben los movimientos de tierras que alteren el perfil del terreno, salvo los necesarios para la ejecución de las instalaciones autorizadas y siempre que a su conclusión se realicen los tratamientos requeridos para su correcta incorporación al paisaje.

Para el caso de suelo rústico con protección especial terrenos inundables:

2. Condiciones de uso

a) Uso característico: agropecuario.

b) Usos sujetos a autorización:

- Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su ejecución, conservación y servicio, con las debidas precauciones en su diseño y ejecución por los condicionantes intrínsecos de los suelos (inundabilidad).

- Instalaciones declaradas de interés público con idénticas precauciones que las anteriores.

b) Usos prohibidos: todos los demás.

3. Condiciones de la edificación

Son edificaciones permitidas, de entre las establecidas en la Sección cuarta de este Capítulo, las siguientes:

- Las edificaciones auxiliares reguladas en el apartado 2 del artículo 3.4.22.: "En las explotaciones de agricultura intensiva (huertas existentes) solamente podrán edificarse casetas de aperos de labranza (una por parcela catastral existente), con una superficie máxima de nueve (9) metros cuadrados y una altura máxima de cornisa de dos con treinta (2,30) metros con cubierta inclinada, de teja, a una o dos aguas y una altura de cumbre máxima de uno con cincuenta (1,50) metros por encima de la anterior, y con unos retranqueos mínimos a linderos, caminos y acequias de tres (3) metros."

- Edificaciones vinculadas a las actividades declaradas de utilidad pública o interés social, con las debidas precauciones de diseño y ejecución impuestas por el carácter inundable de los terrenos.

- Edificaciones vinculadas a las obras públicas.

Sin perjuicio de que la construcción de una edificación auxiliar tiene la consideración de obra mayor y de que no se haya presentado la documentación exigida en el PGOU para la tramitación de la licencia, **en el expediente no existe una descripción de la construcción y de la parcela que permita comprobar el cumplimiento del PGOU.**

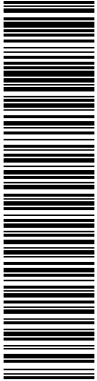
No obstante, desde el punto de vista de la normativa sectorial, la parcela que nos ocupa se encuentra dentro de la zona de avenida de 100 años de periodo de retorno del río Orbigo, e incluso dentro de la zona de flujo preferente.

A este respecto, dentro de las zonas inundables, definidas en el art.14 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, los posibles usos del suelo según Confederación Hidrográfica del Duero deberán respetar los siguientes criterios:

Dentro de la zona de flujo preferente definida en el art.9 del RDPH sólo podrán ser autorizados aquellos usos no vulnerables frente a avenidas, que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de la zona de flujo preferente y **que, por tanto, no requieran estructuras**, terraplenes o almacenamiento permanente de bienes o equipos. Por tanto los usos permitidos dentro de la zona de flujo preferente serán:

- Uso agrícola: como tierras de labranza, pastos, horticultura, viticultura, césped, silvicultura, viveros al aire libre y cultivos silvestres.
- Uso industrial-comercial: como áreas de almacenaje temporal, aparcamiento de vehículos, etc.
- Usos residenciales: como céspedes, jardines, zonas de aparcamiento, zonas de juego, entre otros.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_FUNCIONES_ALCALDE: ACTA 1538 DEL 23-OCTUBRE-2015	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TLE8V-R10LK-0D3RQ Fecha de emisión: 29 de octubre de 2015 a las 12:45:47 Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 29/10/2015 10:04 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 29/10/2015 12:42	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 117143 TLE8V-R10LK-0D3RQ.C1A5C34CFE90B147979A5625FE2DC9B8634DCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: www.aytoavenante.org/PortalCiudadano

ACTA 38/15

- Usos recreativos públicos y privados: como campos de golf, pistas deportivas al aire libre, zonas de descanso, zonas de natación, reservas naturales y de caza., parques, cotos de caza y pesca, circuitos de excursionismo y equitación entre otros.

CONCLUSIÓN:

En consonancia con lo expuesto, y sin perjuicio de que no se ha presentado la documentación precisa para la tramitación del expediente y a falta de una descripción concreta de la obra para la que se pretende obtener licencia, y de que conforme al PGOUB sólo pudiese autorizarse una edificación auxiliar por parcela catastral, se entiende que **la construcción auxiliar pretendida a la que se alude requiere estructura, y no resultaría por tanto autorizable dentro de la zona de flujo preferente del río Órbigo conforme a los criterios trasladados por la CHD.**”

- El informe jurídico desfavorable de fecha 22 de octubre de 2015, los cuales constan por escrito en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los cinco que la componen, acuerda:

PRIMERO.- DENEGAR la licencia urbanística de obras solicitada, y con las argumentaciones que constan en los informes adjuntos al expediente.

3. LICENCIAS AMBIENTALES.

No se presentan.

4. TOMA DE RAZÓN DE PUESTA EN MARCHA DE ACTIVIDADES.

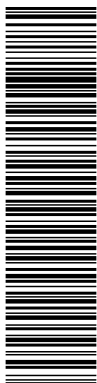
4.1. TOMA DE RAZÓN DE COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD NO SOMETIDA A LICENCIA AMBIENTAL.

A) EXPEDIENTE N° 8.550/15. Con fecha 7 de septiembre de 2.015 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable efectuada por D. Eladio Muñiz Cachón en representación de C. MUSEICA, S.L., para el inicio de la actividad de servicios consistente en ALMACÉN DE VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y BEBIDAS, a desarrollar en establecimiento sito en C/ CAMINO DEL CALVARIO N° 64.

Con fecha 8 de octubre de 2015, se dicta providencia de Alcaldía por la que se dispone que se inicie el procedimiento de control posterior de inicio de la actividad de servicios indicada.

Con fecha 22 de octubre de 2015 se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_FUNCIONES_ALCALDE: ACTA 1538 DEL 23-OCTUBRE-2015	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TLE8V-R10LK-0D3RQ Fecha de emisión: 29 de octubre de 2015 a las 12:45:47 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 29/10/2015 10:04 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 29/10/2015 12:42	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 117143 TLE8V-R10LK-0D3RQ.C145C34CFE90B147979A5652FE2DC93B8634DCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: www.aytoavenante.org/PortalCiudadano

ACTA 38/15

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los cinco que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de inicio de la actividad de servicios consistente en ALMACÉN DE VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y BEBIDAS, a desarrollar en establecimiento sito en C/ CAMINO DEL CALVARIO Nº 64, a favor de C. MUSEICA, S.L.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la puesta en marcha de la actividad de servicios indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad y ordenar la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Municipal.

5. OTROS ASUNTOS URGENTES.

No hay.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS: Se pregunta por la Presidencia si alguno de los miembros de la Junta tenía que hacer alguna, no formulándose ninguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y quince minutos, se levanta la sesión, de lo que como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE
Fdo. Luciano Huerga Valbuena.

LA SECRETARIA EN FUNCIONES
D^a. Inés Ruiz García.